



MORELOS
2018 - 2024

Acuerdo por el que se otorga un subsidio fiscal en el pago de derechos que se causan por los servicios que presta la Dirección General de Registro Civil por concepto de aclaración o rectificación de actas, búsqueda de registros, constancia de inexistencia de registros, así como por la expedición de copias certificadas de actas del Registro Civil del estado de Morelos y otros estados de la República.

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: Texto original



CONSEJERÍA JURÍDICA

ACUERDO POR EL QUE SE OTORGA UN SUBSIDIO FISCAL EN EL PAGO DE DERECHOS QUE SE CAUSAN POR LOS SERVICIOS QUE PRESTA LA DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL POR CONCEPTO DE ACLARACIÓN O RECTIFICACIÓN DE ACTAS, BÚSQUEDA DE REGISTROS, CONSTANCIA DE INEXISTENCIA DE REGISTROS, ASÍ COMO POR LA EXPEDICIÓN DE COPIAS CERTIFICADAS DE ACTAS DEL REGISTRO CIVIL DEL ESTADO DE MORELOS Y OTROS ESTADOS DE LA REPÚBLICA

OBSERVACIONES GENERALES.-

Aprobación	2019/06/18
Publicación	2019/07/15
Vigencia	2019/07/16
Expidió	Poder Ejecutivo del Estado de Morelos
Periódico Oficial	5724 "Tierra y Libertad"



Al centro un Escudo del Estado de Morelos que dice: "Tierra y Libertad".- La tierra volverá a quienes la trabajan con sus manos.- 2018 - 2024, y al margen derecho un logotipo que dice Morelos Anfitrión del Mundo Gobierno del Estado 2018-2024.

CUAUHTÉMOC BLANCO BRAVO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 70, FRACCIONES XVII Y XXVI, 74 Y 76 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 2, 6, 7, 8, 9, FRACCIONES II Y III, 11, 13, FRACCIONES III Y VI, 22 Y 23 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; ASÍ COMO 96, FRACCIÓN III Y ÚLTIMO PÁRRAFO, DEL CÓDIGO FISCAL PARA EL ESTADO DE MORELOS, Y CON BASE EN LA SIGUIENTE:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Es política social de esta Administración, mantenerse atenta al entorno económico de nuestra Entidad; a los problemas sociales con posibles efectos sobre la economía de los morelenses, así como de la constante revisión, perfeccionamiento y adecuación a las acciones y políticas públicas, que evidencien su eficacia, para alcanzar las metas trazadas respecto del bienestar del Estado.

Una responsabilidad de esta Administración Pública es incluir estrategias de apoyo a los grupos vulnerables como son indígenas y migrantes, en aspectos importantes como lo es la certeza jurídica relacionada con el derecho de identidad, aspecto que incide de manera importante para resultar favorecido con otros beneficios o derechos.

Así las cosas, el presente instrumento tiene por objeto principal apoyar a las personas que en el estado de Morelos se encuentren en condiciones vulnerables y requieran obtener o regularizar la documentación oficial que les proporcione identidad y certeza jurídica para el pleno ejercicio de sus derechos, a través del otorgamiento de un subsidio fiscal en el pago de los derechos que se generen por



los servicios que presta la Dirección General de Registro Civil consistentes en: aclaración o rectificación de actas; constancia de inexistencia de registros; búsquedas de registros de: nacimiento, matrimonios, defunciones y otros no especificados, copias certificadas de actas del estado de Morelos y de otras entidades del país, cuando se expidan en las oficinas del Registro Civil.

Debe destacarse que la expedición del presente Acuerdo se rige por los principios de simplificación, agilidad, economía, información, precisión, legalidad, transparencia, austeridad e imparcialidad; cumpliendo así, además, con lo dispuesto por el artículo 8 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado libre y Soberano de Morelos.

Finalmente, el presente Acuerdo tiene relación con el Plan Estatal de Desarrollo 2019-2024, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5697, de 16 de abril de 2019, el cual establece en su eje rector número 2, denominado "Unidad y Armonía para los Morelenses", como estrategia número 2.7.5, la consistente en acercar el registro civil a los diversos sectores de la población, así como las instituciones que coadyuvan para lograr una identidad en el Estado, brindando certeza jurídica, lo que se llevará a cabo a través de la Línea de acción número 2.7.5.1, consistente en realizar campañas especiales a los sectores vulnerables en materia del registro civil.

Por lo expuesto y fundado; tengo a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE OTORGA UN SUBSIDIO FISCAL EN EL PAGO DE DERECHOS QUE SE CAUSAN POR LOS SERVICIOS QUE PRESTA LA DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL POR CONCEPTO DE ACLARACIÓN O RECTIFICACIÓN DE ACTAS, BÚSQUEDA DE REGISTROS, CONSTANCIA DE INEXISTENCIA DE REGISTROS, ASÍ COMO POR LA EXPEDICIÓN DE COPIAS CERTIFICADAS DE ACTAS DEL REGISTRO CIVIL DEL ESTADO DE MORELOS Y OTROS ESTADOS DE LA REPÚBLICA.

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Acuerdo tiene por objeto apoyar a las personas que en el estado de Morelos se encuentren en condiciones vulnerables y



requieran obtener o regularizar la documentación oficial que les proporcione identidad y certeza jurídica para el pleno ejercicio de sus derechos, a través del otorgamiento de un subsidio fiscal en el pago de los derechos que se generen por los servicios que presta la Dirección General de Registro Civil, previstos en el artículo 83 fracciones VI, VII, IX, incisos A, B), C) y D) y fracción X, inciso A) de la Ley General de Hacienda del Estado de Morelos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los contribuyentes referidos en el artículo que antecede, previo cumplimiento de los requisitos correspondientes a cada trámite, gozarán de un subsidio fiscal del 100% en el pago de los derechos que se causen por los conceptos de servicios que se detallan a continuación:

Precepto de la Ley General de Hacienda del Estado de Morelos	Concepto	Porcentaje de subsidio
Artículo 83, fracción VI,	Aclaración o rectificación de actas	100%
Artículo 83, fracción VII,	Constancia de inexistencia de registros:	100%
Artículo 83, fracción IX, Incisos A), B), C) y D)	Búsqueda de: Registro de nacimiento, registro de matrimonios, registro de defunciones y otro no especificado.	100%
Artículo 83, fracción X, inciso A)	Copia certificada de actas del estado de Morelos y de otras entidades del país: Expedición en las oficinas del Registro Civil	100%

ARTÍCULO TERCERO.- Los contribuyentes a que se refiere el Artículo Primero del presente Acuerdo, que deseen obtener el subsidio fiscal que se otorga en virtud del mismo, deberán presentar solicitud por escrito a través del Módulo Móvil con el que cuenta la Dirección General del Registro Civil de la Secretaría de Gobierno del Estado de Morelos o directamente en las áreas correspondientes en que se deba llevar a cabo el trámite solicitado.

ARTÍCULO CUARTO.- La Dirección General del Registro Civil del Estado de Morelos, a través del denominado Módulo Móvil o de las áreas correspondientes de dicha Dirección, emitirá y entregará el documento que se genere con motivo del trámite o servicio respectivo.



ARTÍCULO QUINTO. El beneficio otorgado por virtud del presente Acuerdo no otorga a los contribuyentes el derecho a devolución, reducción, disminución, condonación, deducción o compensación alguna, con respecto a las cantidades efectivamente pagadas.

ARTÍCULO SEXTO. La interpretación del presente Acuerdo para efectos administrativos y fiscales corresponderá a la Secretaría Hacienda del Poder Ejecutivo Estatal.

ARTÍCULO SÉPTIMO. La Dirección General del Registro Civil del Estado de Morelos, informará mensualmente a la Secretaría de Hacienda, dentro de los cinco primeros días hábiles del mes siguiente de que se trate, los conceptos e importes de los subsidios fiscales aplicados, de conformidad con el presente Acuerdo.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión del Gobierno del estado de Morelos y estará vigente hasta el veintinueve de noviembre de 2019.

SEGUNDA. Las unidades administrativas que tienen a su cargo la aplicación del presente Acuerdo deberán difundir los beneficios del mismo y colocar a la vista del público el anuncio correspondiente, en los lugares en que se realizará el trámite o servicio.

TERCERA. Se derogan todas las disposiciones de igual o menor rango jerárquico normativo que se opongan al presente Acuerdo.

Dado en la sede oficial del Poder Ejecutivo Estatal, en la ciudad de Cuernavaca, capital del estado de Morelos; a los 18 días del mes de junio de 2019.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS
CUAUHTÉMOC BLANCO BRAVO**



MORELOS
2018 - 2024

Acuerdo por el que se otorga un subsidio fiscal en el pago de derechos que se causan por los servicios que presta la Dirección General de Registro Civil por concepto de aclaración o rectificación de actas, búsqueda de registros, constancia de inexistencia de registros, así como por la expedición de copias certificadas de actas del Registro Civil del estado de Morelos y otros estados de la República.

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: Texto original

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO
PABLO HÉCTOR OJEDA CÁRDENAS
EL SECRETARIO DE HACIENDA
JOSÉ ALEJANDRO JESÚS VILLARREAL GASCA
RÚBRICAS.**